

23 de noviembre de 1988

Carta Circular Núm. 88-12



Señores Rectores y Directores Decanos

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CREACION Y ADMINISTRACION DE
CATEDRAS EN FIDEICOMISO**

La Certificación Núm. 28, Serie 1988-89, del Consejo de Educación Superior autoriza la creación de Cátedras en Fideicomiso como instrumento para el fortalecimiento de la excelencia académica.

Para enfrentar los retos y oportunidades del presente y de futuras décadas, la Universidad de Puerto Rico necesita lograr el pleno cumplimiento de su misión atrayendo, apoyando y reteniendo claustrales de primer orden que puedan trabajar para la excelencia académica.

El logro de la excelencia académica a través del desarrollo de los programas graduados depende en gran medida de la calidad de la facultad. Las Cátedras en Fideicomiso constituyen uno de los mecanismos más importantes para atraer y retener claustrales excepcionales. Representa una forma de distinguir a aquellos académicos que han demostrado compromiso con la enseñanza, profesionalismo y logros en el campo de la investigación.

Una de las posibilidades para enriquecer el ambiente académico de la Universidad es promover la colaboración entre donantes privados y la institución. Esta colaboración tiene el propósito de desarrollar áreas académicas importantes, mediante la creación de Cátedras en Fideicomiso en ciencias, ingeniería, así como otras disciplinas con importancia estratégica en términos del desarrollo académico de la Universidad. Las oportunidades que surgen como producto de la creación de estas Cátedras sirven, además, como incentivo para el reclutamiento y retención de facultad de primer orden.

Las siguientes disposiciones se observarán para la creación y administración de las Cátedras en Fideicomiso.

A. Establecimiento de las Cátedras

1. El Presidente de la Universidad autorizará la creación de cada Cátedra en Fideicomiso. No podrán hacerse compromisos con donantes potenciales para el establecimiento o denominación de una Cátedra con anterioridad a su aprobación por el Presidente. Antes del establecimiento de una Cátedra, el Presidente autorizará las condiciones y restricciones de los donativos propuestos y consultará al rector de la unidad institucional correspondiente.
2. Con posterioridad a la consulta, el rector de la unidad institucional correspondiente preparará una recomendación formal al Presidente mediante propuesta escrita solicitando la creación de la Cátedra. Este documento se preparará y radicará de conformidad con las guías que se establecen en el Apartado C.

B. Denominación de las Cátedras

1. El o los donantes que deseen hacer la contribución total inicial para la creación de una Cátedra podrán establecer el nombre ésta. Si lo prefieren, la Universidad determinará un nombre adecuado.
2. En el caso de que el o los donantes no especifiquen el nombre de la Cátedra, el Presidente procederá a nombrar la Cátedra tomando en consideración las recomendaciones del rector de la unidad institucional correspondiente.

C. Propuestas para la autorización de las Cátedras

1. El rector radicará la solicitud una vez haya consultado con el Presidente. Con anterioridad a la radicación de la propuesta, los rectores se asegurarán de que los decanos académicos correspondientes hayan sido consultados, específicamente en lo que se refiere al ámbito, disciplina, presupuesto requerido, compatibilidad de la disciplina seleccionada con las prioridades de la unidad académica y a las condiciones estipuladas por los donantes potenciales.

2. La solicitud del rector se formulará en una propuesta escrita que incluya los siguientes componentes:
 - a. Identificación de uno o más donantes comprometidos a efectuar donativos que asciendan por lo menos a \$250,000 para establecer un fondo mínimo que genere suficientes ingresos para financiar la Cátedra. Esta cantidad podrá ser más alta, dependiendo del campo académico y de la disponibilidad de ofrecimientos por parte de los donantes potenciales. Deberá incluir el calendario propuesto para los desembolsos y el instrumento de pago, si éste no fuere en efectivo.
 - b. Designación de la materia o disciplina y del departamento al cual estará adscrita la Cátedra, justificados en términos de las condiciones estipuladas por el o los donantes potenciales y de la compatibilidad con la planificación académica de la unidad institucional.
 - c. Recomendación debidamente justificada para la denominación de la Cátedra, en términos de las especificaciones de los donantes, o de otras consideraciones, en caso de que no hagan recomendaciones al respecto.
 - d. Recomendación en cuanto al término del nombramiento del incumbente conforme a las restricciones establecidas por los donantes o a otras consideraciones.
 - e. Descripción de las responsabilidades del incumbente de la Cátedra en la docencia y en la investigación.
 - f. Establecer la determinación de salario y la disponibilidad de una plaza presupuestada para el claustal designado para ocupar la Cátedra.
 - g. Descripción del proceso de búsqueda inicial y nombramiento del candidato.
 - h. Presupuesto estimado para los primeros tres años, incluyendo el nivel salarial, asumiendo un rédito realista de los fondos invertidos y comprometidos.

El presupuesto inicial podrá incluir una solicitud para la asignación especial de hasta \$25,000 anuales por un período no mayor de tres años, para apoyar al incumbente hasta que el rendimiento del fondo alcance para cubrir los gastos de salario y de otras actividades docentes y/o investigativas. Esta asignación especial se solicitará solamente si no existen fondos suplementarios de fuentes externas, adicionales a la cantidad requerida para el fondo mínimo.

- i. En caso de que alguna Cátedra sea financiada mediante una campaña formal de recaudaciones, las recomendaciones para crear la Cátedra y para autorizar la campaña se someterán simultáneamente al Presidente por el rector de la unidad institucional correspondiente. La autorización de una Cátedra mediante campaña de recaudaciones estará condicionada a que la cantidad disponible alcance el mínimo de \$250,000 a la fecha del cierre de campaña y contendrá disposiciones relativas al uso discrecional de los fondos recaudados, si estos son menores de la cantidad requerida, o un compromiso del rector para cubrir cualquier diferencia con fondos no comprometidos disponibles en su unidad.
- j. Identificación de otras restricciones establecidas por los donantes que hayan sido aceptadas por el Presidente en la consulta inicial.

La propuesta será dirigida al Presidente de la Universidad con por lo menos un mes de anticipación previo a la reunión en la que el rector hará la recomendación formal para la creación de la Cátedra.

D. Aceptación de Donativos para las Cátedras

1. El Presidente aceptará formalmente por escrito y reconocerá públicamente todo donativo para establecer las Cátedras en Fideicomiso. Esto ocurrirá cuando existan las siguientes condiciones:
 - a. Aprobación de la propuesta sometida por el rector de la unidad institucional para establecer una Cátedra.

- b. el recibo del donativo en efectivo o de un compromiso legal de uno o varios donantes que, de por sí o combinados con otros donativos, constituyan, o puedan constituir dentro de un período razonable, el fondo mínimo de \$250,000 estipulado para generar ingresos adecuados que satisfagan los objetivos fijados para dicha Cátedra;
 - c. o, exista un compromiso legal mediante el cual se provean los ingresos de un fondo equivalente cuya integridad haya sido garantizada por fideicomiso.
2. Una vez que los donativos recibidos para este propósito hayan sido aceptados y reconocidos por el Presidente, se reconocerán también por el rector de la unidad institucional correspondiente según el mecanismo interno que cada unidad adopte para honrar a los donantes.

Se podrá diseñar mecanismos para dar promoción a las aportaciones de los donantes y reconocer su contribución a través de los siguientes medios:

- a. cartas de agradecimiento y certificados de reconocimiento e invitaciones para pertenecer a sociedades de donantes u otros grupos de la empresa privada que sirvan como asesores a la unidad institucional;
- b. listas de honor en informes anuales y en materiales promocionales;
- c. establecimiento de títulos de reconocimiento, categorías de donantes, tales como: oro, plata y platino;
- d. permitir el uso de facilidades especiales en la unidad tales como: una Sala de Donantes;
- e. obsequios de objetos de uso personal que sirvan como recuerdo;
- f. invitaciones libres de costo cursadas con regularidad para eventos culturales y de naturaleza especial;

- g. otorgación de placas en actividades especiales y colocación en lugares prominentes de la unidad institucional.

E. Selección, Nombramiento y Responsabilidades de Incumbentes de las Cátedras

1. Podrán ser seleccionados para ocupar la Cátedra los miembros del personal docente con permanencia en el sistema universitario, o catedráticos y profesores visitantes distinguidos.
2. El término del nombramiento para las Cátedras puede variar dependiendo de los requerimientos del donante y del propósito para el establecimiento de la Cátedra. Si los donantes no lo disponen, un incumbente podrá ocupar la Cátedra por un período indefinido o varios incumbentes podrán ocuparla sucesivamente por períodos específicos.

Cualquier nombramiento debe hacerse por un término mínimo de tres (3) años.

3. La evaluación de los candidatos será responsabilidad del Comité de Personal del departamento en el cual esté ubicada la Cátedra.
4. El rector someterá al Presidente el candidato nominado para cada Cátedra no más tarde de cuatro meses luego de ésta haber sido creada. El nombramiento oficial del incumbente de la Cátedra será autorizado y anunciado por el Presidente.
5. Si se designa a una persona que no pertenece al sistema universitario, el procedimiento de selección y evaluación se hará conforme a la reglamentación y normas universitarias aplicables al reclutamiento y selección de personal docente para términos de mayor o menor duración, según sea el caso.
6. En la búsqueda de candidatos, se cumplirá con las leyes o reglamentación antidiscriminatorias o que requieran acción afirmativa.

7. El incumbente mantendrá un programa activo de docencia e investigación. Supervisará y apoyará las actividades de estudiantes graduados y mantendrá interacción profesional con sus pares y colegas, tanto en su unidad como en otras unidades del sistema universitario. Los deberes académicos que se establezcan serán compatibles con las necesidades y responsabilidades del departamento académico correspondiente.
 8. Los documentos requeridos para el reclutamiento de candidatos se completarán y mantendrán en la unidad institucional, luego de formalizarse el nombramiento. Se dará prioridad y agilidad máxima al trámite de las transacciones administrativas correspondientes.
- F. Utilización de los Ingresos Derivados del Fondo en Fideicomiso
1. Los ingresos generados por el fondo se utilizarán conforme a la reglamentación universitaria en el área de estudios designada en apoyo de la actividad docente e investigativa.
 2. Los ingresos iniciales del fondo y otros donativos se utilizarán para costear la compensación adicional autorizada para el incumbente. La compensación adicional autorizada para el incumbente estará a discreción de la unidad institucional y será autorizada por el Presidente a través de la propuesta inicial para crear la Cátedra.
 3. Previo a cualquier compromiso institucional, la unidad que será sede de una Cátedra tendrá disponibles y separados en el presupuesto operacional del departamento correspondiente la plaza docente, el salario y los beneficios marginales según las escalas aprobadas por el Consejo de Educación Superior.
 4. En ningún caso se utilizarán los réditos del Fideicomiso para sustituir la aportación institucional para el salario asignado a una Cátedra. Cuando ello sea posible y a medida que los réditos del Fideicomiso aumenten, los fondos no utilizados, luego de cubrirse las necesidades de salario y beneficios marginales, serán utilizados para apoyar las actividades de docencia e investigación del

incumbente de la Cátedra incluyendo cualquiera de las siguientes:

- a. proveer ayuda para estudiantes graduados y ayudantes de investigación;
 - b. salarios para personal técnico o administrativo
 - c. gastos de viajes, costos de publicación, equipo especial y materiales necesarios conforme a la reglamentación universitaria.
5. Anualmente se informará al incumbente el total de los fondos disponibles para el año siguiente en exceso de lo requerido para su compensación, provenientes del Fideicomiso, o de los fondos operacionales de la unidad institucional. Los incumbentes someterán anualmente al director de departamento y decano de la facultad, un informe narrativo de los logros y actividades más relevantes, acompañada de una petición presupuestaria para el próximo año fiscal. Esta petición se basará en el presupuesto autorizado para la Cátedra.
6. Las unidades institucionales proveerán servicios de apoyo a los incumbentes de las Cátedras, agilizando y flexibilizando los procesos administrativos relacionados con la contratación del personal, la adquisición de equipo y materiales y otros servicios relacionados.
- G. Procedimientos para el Manejo de la Inversión
1. La supervisión de todos los fondos del programa de Cátedras en Fideicomiso será responsabilidad de un Comité de Inversiones a ser nombrado por el Presidente para estos fines. Este Comité estará constituido por: el Director de la Oficina de Planificación y Desarrollo, quien representará a la Administración Central; tres representantes de la empresa privada; y cuatro representantes de la comunidad universitaria, de los cuales dos serán miembros de la facultad u oficiales de la administración, y los restantes, dos exalumnos de la Universidad de Puerto Rico. Todos deben poseer conocimientos y experiencia en inversiones y otros aspectos relacionados. Serán miembros "ex officio" el

Director de la Oficina de Finanzas, y un asesor legal, quienes proveerán apoyo administrativo al Comité.

2. El Comité tendrá la responsabilidad de supervisar los fondos de las Cátedras en Fideicomiso, de manera que estos provean réditos estables y predecibles de año en año, y desarrollará reglas para mantener el poder adquisitivo de los recursos generados dirigidos a proteger el valor real del principal del Fideicomiso.
 3. El Comité formulará inicialmente una política de inversiones para los fondos de Cátedras en Fideicomiso, la cual someterá a la consideración y aprobación del Presidente. Esta política considerará los siguientes aspectos:
 - a. estructura operacional del Comité
 - b. declaración de los principios generales que orientarán la inversión de los fondos, incluyendo las metas y objetivos del programa y los principios de responsabilidad pública a que obedecerá;
 - c. políticas que orientarán la inversión y los desembolsos del fondo;
 - d. recomendaciones específicas en cuanto a la selección de entidades para el corretaje y custodia de los fondos.
 4. El Comité se reunirá por lo menos cuatro veces al año, y sus gestiones se limitarán a la supervisión y evaluación periódica del rendimiento combinado de las inversiones, al desarrollo de proyecciones de ingresos y a la evaluación de los servicios de manejo de inversiones y custodia de fondos. Mantendrá esta información al día y rendirá un informe anual al Presidente, incluyendo recomendaciones.
- H. Administración y Contabilidad del Fondo
1. Todos los fondos de las Cátedras en Fideicomiso serán coordinados y administrados a través de la Oficina de Finanzas de la Administración Central. Todos los activos y las transacciones correspondientes serán registrados de

conformidad con lo establecido por el Comité de Inversiones y aprobados por el Presidente.

2. La Oficina de Finanzas proveerá el trámite adecuado y el registro de los donativos y compromisos contraídos para los propósitos de las Cátedras en Fideicomiso y manejará los donativos en efectivo, así como los ingresos de dichos fondos, según la política establecida y conforme a las condiciones dispuestas por los donantes.
3. Los fondos correspondientes serán transferidos a las unidades institucionales al comienzo de cada año fiscal, para apoyar las actividades de las Cátedras autorizadas de conformidad con los procedimientos vigentes y con los ingresos generados durante el año anterior.
4. Al recibo de un activo que sea parte del programa de una Cátedra en Fideicomiso, el Director de Finanzas de la Administración Central adoptará las medidas apropiadas para la custodia de los fondos u otros valores y depositará el activo en el medio correspondiente. Inicialmente, y hasta tanto el Comité de Inversiones esté en funciones, el Director de Finanzas invertirá el activo de conformidad con las normas y guías utilizadas para la inversión de fondos similares. Una vez el Comité de Inversiones esté en funciones, el Director de Finanzas seguirá la política de inversión recomendada por el Comité y autorizada por el Presidente.
5. La Oficina de Finanzas de la Administración Central mantendrá evidencia de los desembolsos y de los balances de los fondos. El registro de tales fondos incluirá:
 - a. la identificación detallada del donante;
 - b. cantidad y fecha del donativo;
 - c. restricciones establecidas por el donante, condiciones y designaciones hechas por la Universidad para el uso de los fondos y de los beneficios que se generen, incluyendo la fuente de tales limitaciones;
 - d. restricciones sobre la inversión; y,

- e. referencias sobre las acciones administrativas, incluyendo las aprobaciones y los informes de las unidades sobre el uso de los fondos. Tendrá la responsabilidad de preparar un resumen computadorizado y mantener archivos completos que evidencien las transacciones, fuentes e informes relacionados con cada donativo.
6. La Oficina de Presupuesto de la Administración Central mantendrá información relacionada con los ingresos generados por el Fideicomiso, los recursos disponibles para el año siguiente y el grado de cumplimiento con los objetivos de la inversión y con otras medidas de evaluación establecidas por el Comité de Inversiones. La Oficina de Presupuesto notificará a las unidades institucionales la disponibilidad de fondos para sufragar los gastos operacionales de cada Cátedra para el siguiente año. Estas actividades se realizarán durante el proceso de consulta e intercambio de información dispuesto dentro del ciclo presupuestario.

I. Informes de las Unidades Institucionales

Durante el período en que se mantenga activa la Cátedra, las unidades sede rendirán un informe anual al Presidente de la Universidad. Este informe proveerá información sobre las actividades principales relacionadas con la Cátedra durante el año académico anterior. Incluirá evidencia de los desembolsos efectuados conforme a las condiciones establecidas y describirá otras transacciones y logros de interés relacionadas con el incumbente. Estos informes incluirán, además, una proyección de gastos para la utilización de los ingresos generados por el Fideicomiso durante el año siguiente, basado en las proyecciones efectuadas por la Administración Central. Incluirá la compensación en exceso del salario básico y otros gastos autorizados conforme a los recursos disponibles. Este plan de gastos deberá ser autorizado por el Presidente previo a

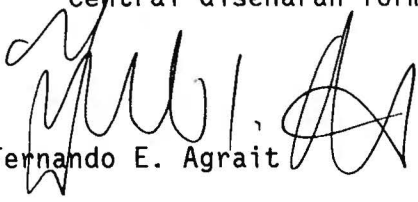
Carta Circular Núm. 88-12

Página 12

23 de noviembre de 1988

cualquier transferencia de recursos para el próximo año
fiscal.

Las Oficinas de Finanzas y Presupuesto de la Administración
Central diseñarán formularios uniformes para este propósito.


Fernando E. Agrait

ecc